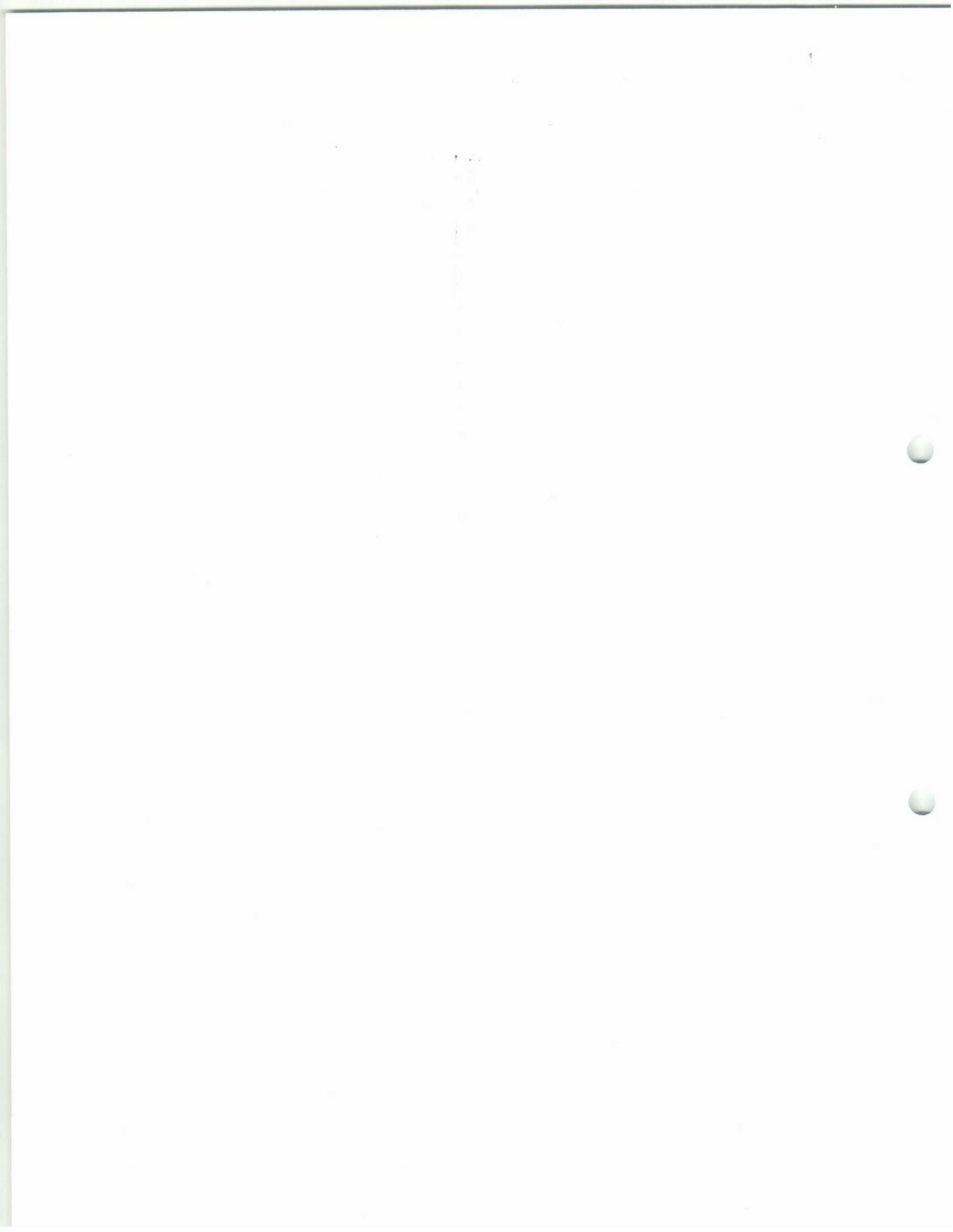


CONTRATO No.	5 - - - 0 0 5 0
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA OFERTA - CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
CC	10.278.038 DE MANIZALES.
CONTRATISTA	BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ
CC	75.100.784 DE MANIZALES
OBJETO	ALQUILER DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SIGESI PLANTA, PARA SER EMPLEADO POR EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LA GESTIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO.
SUPERVISOR	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL.
VALOR	\$28.727.400 IVA INCLUIDO
CDP	00081 DE ENERO 06 DE 2016

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.278.038** de Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000287 de la Junta Directiva de Noviembre de 2.013, designación que fuera ratificada por la misma Junta Directiva el 18 de junio de 2014 Acta No. 0000293, esta última inscrita el 1° de Agosto de 2.014, bajo el número 00067764 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.100.784**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se especifica a continuación el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, la Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y

1.0



0000

oportunidad, de fecha de enero 06 de 2015, suscrito por el Jefe del Departamento Comercial manifiesta que se solicita la contratación para el alquiler de la plataforma SIGESI PLANTAS para el control de Plantas y Personal como SISTEMA COMPLEMENTARIO para la plataforma SIGESI ORDENES, el cual fue adquirido por medio del contrato 0069 de 2015, suscrito con el Ingeniero de Sistemas BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ. **2)** Que lo anterior se sustenta en los buenos resultados obtenidos al hacer uso de las tecnologías móviles y en la nube, dando como resultado una mayor eficiencia, efectividad y eficacia de los procesos que están adheridos para EMPOCALDAS. **3)** Que debido a los buenos resultados obtenidos en el sistema SIGESI adquirido para la gestión de ordenes de trabajo, se desea contratar un sistema paralelo para tener un control detallado sobre la toma de mediciones y turnos en tiempo real de las plantas de tratamiento, así como del personal que allí labora. **4)** Que cabe resaltar que este sistema de trabajo permitirá realizar un seguimiento detallado por hora en cada una de las plantas de tratamiento, permitiendo saber en qué momento se capturan parámetros, si se hacen dentro de los horarios estipulados, así mismo el control del personal en relación a los turnos de trabajo y su desempeño dentro de los mismos, insumos vitales para medir eficacia y eficiencia de nuestros procesos de cara al cliente externo. **5)** Que el sistema que se ha identificado como más funcional, económico y acorde a las necesidades es SIGESI Plantas, el cual permite un modelo compra, que permite trabajar en paralelo con SIGESI y SICALDI (Módulos que emplea EMPOCALDAS Actualmente), los módulos que contiene son: **Sistema Central (Alojado en la Nube):** El Modulo **permitirá** la conexión de los clientes al servidor y poder gestionar los datos trabajados en la base de datos, Controla los tiempos para cada gestión, así como los tiempos empleados durante la realización. Esto permite medir eficacia, eficiencia y nivel de destreza del personal. **Sistema Cliente (modulo paramétrica, gestión y aplicación elementos):** El **Sistema Cliente** Se instala en los computadores de cada planta de tratamiento bajo ambiente Windows (7, 8, 8.1, 10) a 32 o 64 bits. Este sistema se encargará de generar la recolección y gestión de datos, así como la impresión cuando sea requerida según el proceso. Como elementos centrales se tienen los siguientes: - Gestion en Seccionales: plantas y personal a asignar. - Gestionar de personal y turnos a asignar. - Labor en Turno. - Toma de parámetros en turno y observaciones. - Firma de Usuario tras proceso (Login). **Sistema Reportes (modulo que permite realizar trazabilidad al sistema, así mismo generar los reportes respectivos del sistema):** El Sistema Reportes: se encarga de generar los reportes asociados a los datos capturados para mostrar curvas de trabajo y los datos relacionados a las gestiones realizadas. **6)** Que Como es bien sabido los municipios en los cuales se presta el servicio son muy distantes, por lo cual manejando la gestión de órdenes de trabajo de una manera tecnológica, el control es mucho más acertado. **7)** Que En lo referente a los modelos de **compra o licenciamiento**, se aclara que son licencias en renta inicialmente, tras el periodo contractual de renting fijados. Estas pasaran a ser perpetuas (Es decir EMPOCALDAS adquiere el uso del sistema para la realización de sus labores por el tiempo que lo determine conveniente, sin que se deban pagar valores posteriores por este concepto). El modelos de compra presentado por el contratista es: Adquisición de los 3 módulos descritos anteriormente por un valor de \$24.765.000



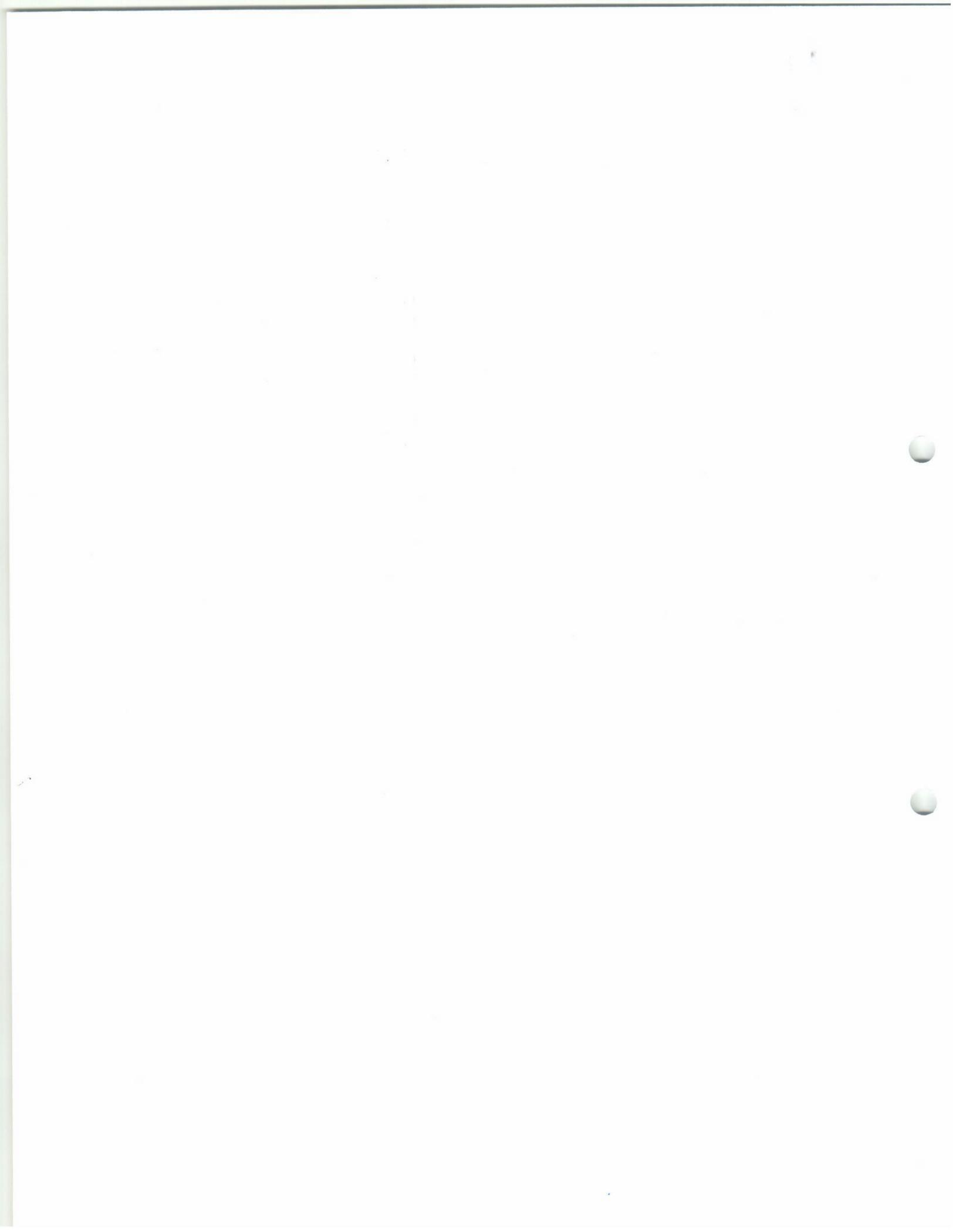
5 - - - 0 0 0 0

más IVA. **8)** Que Estos procesos al ser realizados con control, derivan en la optimización de tiempo de los Trabajadores y en consecuencia podrán realizar más actividades. **9)** Que Por los anteriores argumentos expuestos, se solicita la contratación por valor de \$28.727.400 INCLUIDO IVA. **10)** Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece que la entidad podrá solicitar solo una (1) oferta o cotización, cuando el contrato no exceda de los 100 SMMLV. **11)** Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el CDP N° 0081 del 06 de enero de 2016, bajo el rubro N° 23010201 con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software". **12)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ALQUILER DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SIGESI PLANTA, PARA SER EMPLEADO POR EMPOCALDAS S.A. E.S.P EN LA GESTIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO. CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a:

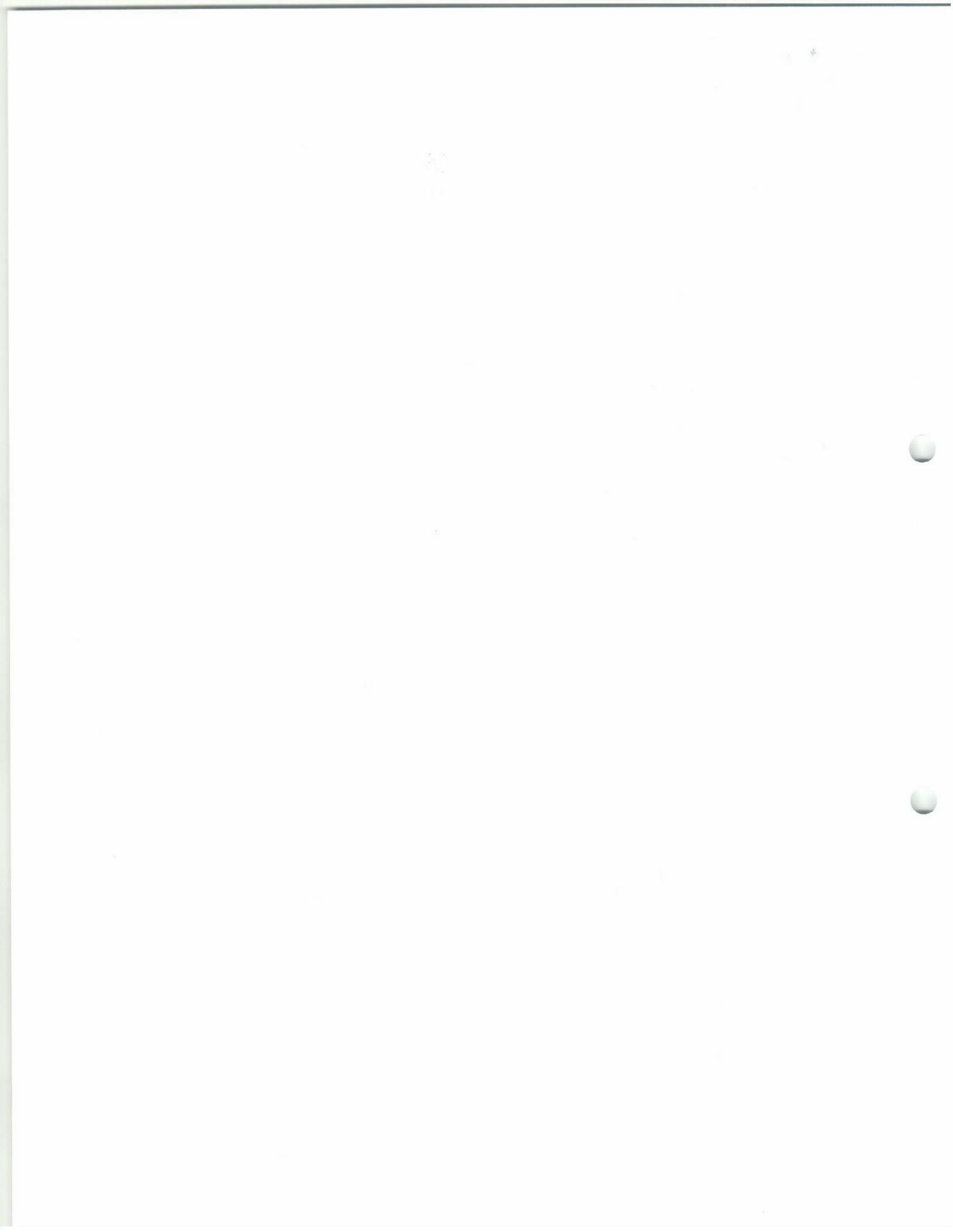
1) Entregar el sistema SIGESI debidamente instalado, configurado y funcionando (Comprobado a través de pruebas técnicas), así como la capacitación del personal, acompañamiento presencial durante la puesta en marcha del sistema. Soporte técnico durante la duración del contrato. **2) Soporte:** De lunes a viernes de 7 am a 7 pm, cuando se requiera ya sea: Acompañamiento Técnico en la sede principal. - Revisión de incidentes. - Ajustes al funcionamiento de la plataforma. - No disponibilidad. - Esto es beneficioso, ya que ante eventualidad alguna siempre será el contratista quien deba verificar y corregir de ser el caso. **3) Capacitación:** El contratista hará la capacitación de manera presencial a través de metodología participativa en grupos de hasta 20 personas (Si son más de 20 personas se programan varios grupos). Entregará OVA (Objeto Virtual de Aprendizaje) para que cada persona pueda estudiar el manejo y funcionamiento de forma interactiva en un computador con unidad de DVD. El total de horas de capacitación propuestas son 10. Si por alguna razón se requiere más tiempo en este proceso, se podrá aumentar sin sobre costo alguno. La capacitación se hará en cada uno de los tres módulos operativos al personal, adicionalmente se brinda al equipo de TI una capacitación en materia de seguridad, administración y configuración de la plataforma. **4)** Cancelar oportunamente los valores correspondientes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para los pagos que se generen. **5)** El contratista deberá realizar los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar, además de constituir las pólizas necesarias. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:

1) Suministrar al contratista toda la información necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato y que garantice su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS



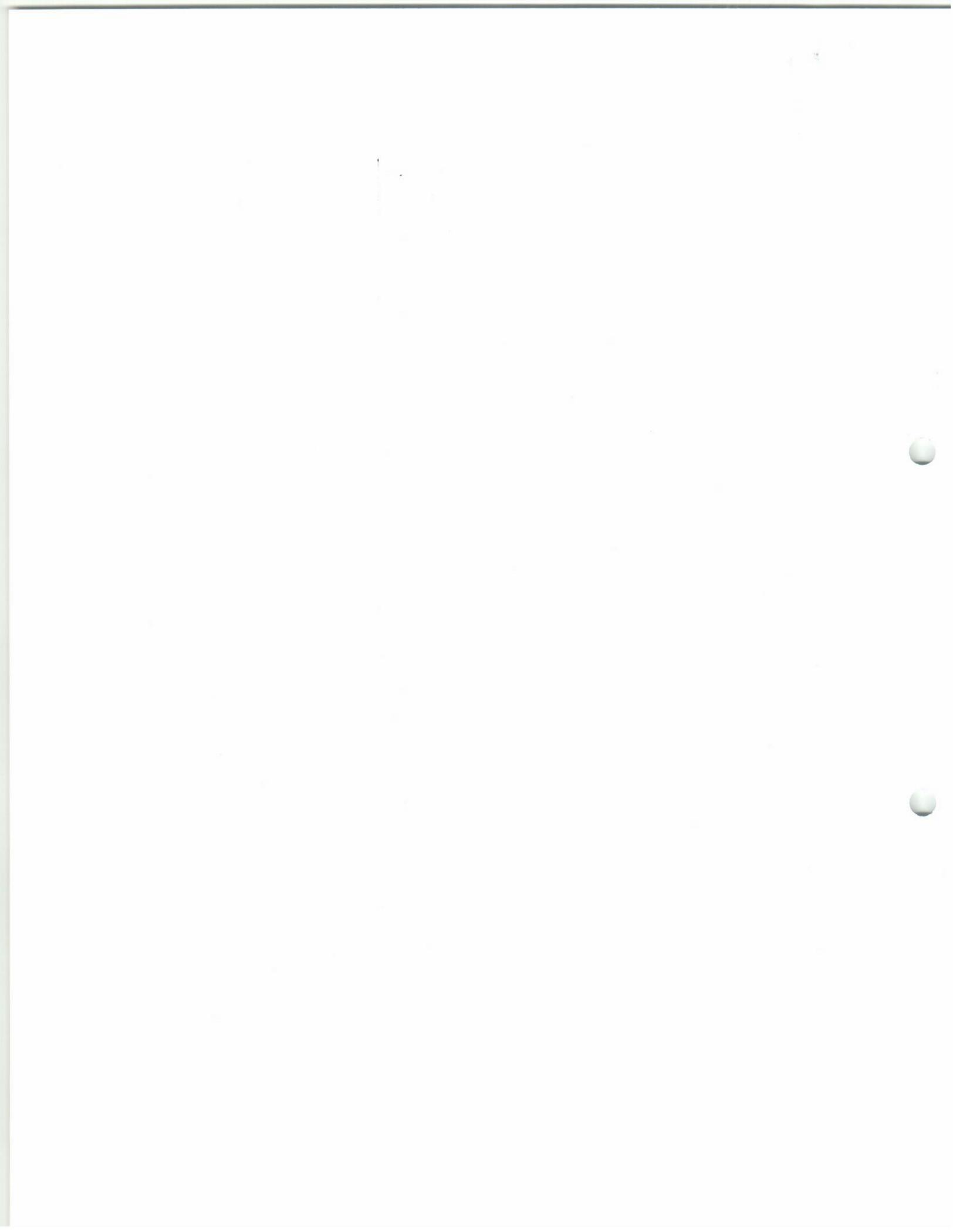
0000

(\$28.727.400) IVA INCLUIDO. **PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales mensuales de pago, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente, a la Sección de SISTEMAS de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con el fin de tramitar ante la Tesorería la respectiva cuenta. **NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO.** **PARAGRAFO SEGUNDO:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0081 del 06 de enero de 2016, bajo el rubro 23010201 con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software" por el valor de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social se le suspenderá el trámite de las cuentas correspondientes ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la prestación del servicio será hasta el 31 de diciembre de 2016 a partir de la suscripción el acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere el pago de las estampillas a que haya lugar y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (02) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La



4 - - - 0 0 5 0

garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de



0050

las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social y parafiscal y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días



siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de conveniencia y oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **4.** Certificado de antecedentes fiscales. **5.** Fotocopia de la cedula **6.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **8.** Hoja de vida de la persona natural. **9.** Certificación de cumplimiento de pago de obligaciones laborales (seguridad social y parafiscal). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **1)** La garantía única **2)** Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%) **3)** Pago de la estampilla Pro desarrollo (2%). **4)** Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los **13 ENE 2016**



JUAN DAVID PELAEZ CASTRO

Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

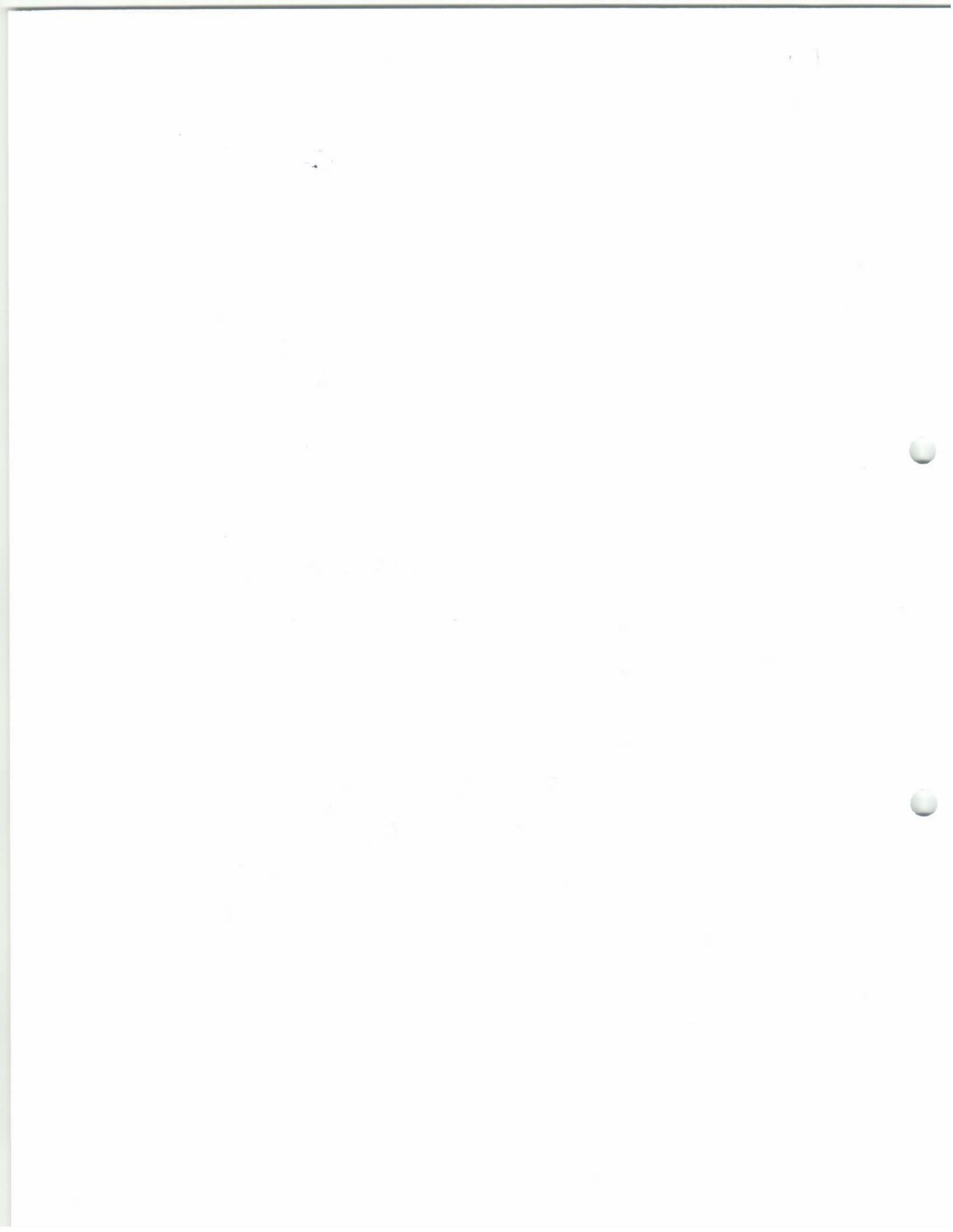


BETHZON FERNAN SCHNITZLER GONZALEZ
Contratista

F - - - 0 0 5 0
Notificación Supervisión Contrato Nro. _____ de 2016:

Me permito informarle que para la ejecución del contrato Nro. **F - - - 0 0 5 0** de 2016, usted fue designada como supervisora del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

Así mismo, usted será responsable, en ejercicio de su función de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de interventoría de la entidad y en la clausula decima del presente contrato, y de dar inicio al mismo, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.



0000

Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

RODRIGO LOAIZA GONZALEZ
Jefe Departamento Comercial
Supervisor

Vbo: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.

Vbo: RODRIGO LOAIZA GONZALEZ.

PROYECTO: JOHNSON CAST.

